

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, la presente demanda fue allegada al Juzgado a través del correo institucional, su designación por reparto equitativo entre los Juzgados competentes. Así a Despacho para conocer.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, diciembre quince de dos mil veintidós

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A...
Demandado:	INDECO EQUIPOS S.A.S Señor JUAN PABLO SÁNCHEZ JARAMILLO
Asunto:	Inadmite DEMANDA
Radicado:	051294089002 2022-00180 00
Auto Interl.;	0156

La demanda ejecutiva que precede no reúne en su totalidad, las exigencias legales de los requisitos formales consagrados por lo artículo 90.3 del CGP

Ahora bien, del contenido del artículo 90.3 del CGP, “cuando las pretensiones no reúnan requisitos legales”.

Carece indiscutiblemente, lo mentado toda vez que las pretensiones presentadas no son claras carece de *i)* determinación de la causa *pretendi*, en tanto no aduce específicamente cuál es el monto en dinero debido en su totalidad y los intereses moratorios y de plazo que Se pudieran haber causado.

Se servirá aclarar al Despacho este punto, pues deberá indicar de forma clara la pretensión que se pretende cobrar con el trámite del proceso.

Con fundamento en lo precedentemente analizado, se inadmite la demanda **EJECUTIVA** presentada por **BANCOLOMBIA S.A**, consecuencia de ello, los interesados, en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la respectiva notificación por los estados electrónicos de la Rama Judicial, deberán corregir las pretensiones acordes con lo explicado de no hacerlo dentro del aludido plazo, se rechazará de plano la demanda.

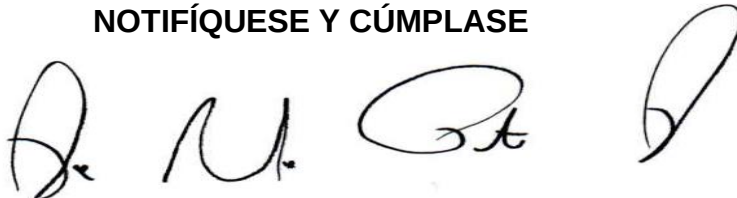
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**.

SEGUNDO: Se concede el término de **CINCO (5)** días para subsanar los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 001 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 12 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario

SGT